

De conformidad con lo anterior, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/2022, de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Oficial 1.ª Fotocomponedor/a, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excmá Diputación Provincial de Sevilla correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de la estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
López García, Francisca	***0097**
Lorente Sierra, José Manuel	***6368**
Martínez Vivas, Rafael	***8570**
Padilla Jiménez, Antonio	***9458**
Picchi Álvarez, Antonio	***2821**
Ruiz Martín, Esteban	***0390**
Ruiz Ponce, José Antonio	***6646**

Total personas aspirantes admitidas: 7.

Total personas aspirantes excluidas: 0.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril - modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo -.

Tercero. En caso de no proceder subsanación alguna, se elevará la lista a definitiva a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.

Cuarto. En caso de proceder a subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador, y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa».

En Sevilla a 13 de octubre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-6565

(Autorizado por Resolución 7269/22, de 13 de octubre)

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE CATORCE PLAZAS DE «BOMBERO/BOMBERA», VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2019)

- Denominación del puesto/plaza: Bombero/Bombero.
- Número de plazas: 14 (OEP 2019).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Extinción de Incendios.
- Grupo/Subgrupo: C/C2.
- Titulación exigida: Graduado/Graduada en ESO o equivalente.
- Sistema de selección: Concurso-oposición.
- Derechos de examen: 20 €.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (resolución núm. 1239/2021, de 22 de marzo (Base 5.2.1.a)).

▪ Requisitos específicos:

1. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, para lo que la persona aspirante deberá firmar la correspondiente autorización que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria, a efectos de someterse a las pruebas médicas que se determinen para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos/Bomberos de la Excmá. Diputación Provincial de Sevilla, recogiendo a continuación la relación de exclusiones médicas por las que se regirá dicho reconocimiento.

2. Estar en posesión del Permiso de conducir de la clase C+E.

Cuadro de exclusiones médicas

Las personas aspirantes han de estar exentas de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en la persona aspirante debido a la profesión. Se tendrán como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

1. *Obesidad-delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas, que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. El peso no será superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.O.= [(talla \text{ en cm} - 100 + edad/4)] \times 0,9$$

II. Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión.

1. Agudeza visual con o sin corrección, inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 2. Queratotomía radial.
 3. Desprendimiento de retina.
 4. Estrabismo.
 5. Hemianopsias.
 6. Discromatopsias.
 7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de la inspección médica, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- ### 2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 45 decibelios, o de 4.000 hertzios a 60 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 40 decibelios.

3. Otras exclusiones:

- 3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que alteren o dificulten el desarrollo de la función propia de la categoría, o que puedan agravarse a juicio de la inspección médica, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos en la columna vertebral u otros procesos óseos, musculares o articulares).
- 3.2. Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de la inspección médica, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 3.3. Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras de reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de la inspección médica puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- 3.4. Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función propia de la categoría.
- 3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función propia de la categoría.
- 3.6. Piel y faneras: eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función propia de la categoría.
- 3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de la inspección médica limiten o incapaciten para el ejercicio de la función propia de la categoría.

- Fase de oposición. (Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos, a excepción del segundo ejercicio. La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones obtenidas en el primer y tercer ejercicio.

1. Primer ejercicio (test):

Consistirá en la realización de una prueba tipo test con 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo I de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo I.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 65 minutos, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

2. Segundo ejercicio (pruebas físicas):

Consistirá en la realización de los ejercicios físicos que a continuación se indican, en el orden establecido, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de las personas aspirantes.

Este ejercicio será de carácter eliminatorio y la calificación será de apto/a o no apto/a.

Para la realización de este ejercicio, las personas aspirantes acudirán equipadas con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas que en ningún caso irán provistas de clavos.

Con carácter previo a su celebración, las personas aspirantes que deban realizarla habrán de presentar al Tribunal certificado del Colegio Médico (modelo oficial), expedido por personal médico colegiado en ejercicio, con una antelación no superior a 30 días a la fecha de realización del ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas de las que consta este ejercicio, no excluyendo esta certificación médica las comprobaciones posteriores que se realizarán en el reconocimiento médico.

Las personas aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma, quedarán excluidas del proceso selectivo, al considerarse que no cumplen con el requisito establecido en el apartado 1) de requisitos específicos.

Si alguna persona aspirante el día de celebración de las pruebas físicas, justifica mediante certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por personal médico en ejercicio, en el que se haga constar que la persona está lesionada, el Tribunal determinará la fecha para la realización de dichas pruebas, que deberá celebrarse el último día de la realización de las pruebas físicas. Igualmente se procederá en el caso de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado.

En el desarrollo de las pruebas físicas se realizará el pertinente control antidopaje, bien a todas las personas aspirantes o bien a un muestreo significativo de las mismas que determine el Tribunal. Si una persona aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás Organismos competentes, será eliminada de las pruebas por el Tribunal.

La resistencia o negativa expresa por parte de la persona aspirante que se ha presentado al ejercicio, a realizar la prueba de control antidopaje, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocada, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su exclusión del proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier persona aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligada someterse.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de la persona a la que se le ha efectuado el control antidopaje, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que le asisten, así como de su recurso al Tribunal calificador con las alegaciones que estime oportunas. La persona aspirante que reciba tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberá comunicar al Tribunal calificador, con antelación de al menos 14 días a la realización de las pruebas físicas, la autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

1.^a prueba: Flexiones en barra.

Ejecución de la prueba:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente en la barra, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y al bajar extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas. La flexión se considerará válida cuando la barbilla de la persona actuante supere el plano horizontal de la barra, debiendo hacerse una extensión completa de brazos antes de comenzar la siguiente. Quedarán eliminadas aquellas personas aspirantes que no superen la realización de las marcas mínimas indicadas en la tabla Anexa, contando para ello con tres intentos.

2.^a prueba: Press de banca.

Ejecución de la prueba:

La persona aspirante se colocará tumbada boca arriba sobre un banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra a la que previamente se le hará colocado el peso que especifique la persona aspirante para esta prueba. Flexionando los brazos hacia el pecho y tocándolo con la barra y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción.

Quedarán eliminadas aquellas personas aspirantes que no superen la realización de las marcas mínimas indicadas en la tabla Anexa, disponiendo para ello de tres intentos.

3.^a prueba: Salto de longitud con los dos pies juntos.

Ejecución de la prueba:

La persona aspirante se sitúa detrás y frente a la línea, marcada por el Tribunal, desde donde se realizará un salto con los dos pies juntos, sin perder el contacto con el suelo antes del salto.

Se permitirá el balanceo de talones siempre y cuando no se pierda el contacto con el suelo ni exista desplazamiento. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje la persona aspirante, quedando descalificada toda aquella persona que no alcance la distancia establecida en la tabla Anexa, contando para ello con tres intentos.

4.^a prueba: Velocidad (50 metros lisos).

Ejecución de la prueba:

Consistirá en recorrer 50 metros lisos en pista. Podrá ser con apoyo de manos, sin usar tacos de salida. Se calificará conforme a los tiempos establecidos en la tabla Anexa, disponiendo para ello de tres intentos.

5.^a prueba: Carrera de 1.000 metros.

Ejecución de la prueba:

La persona aspirante se sitúa en posición de salida, detrás y frente a la línea marcada, sin pisar ésta. Al oír la señal establecida comienza a correr hasta alcanzar la línea de llegada. Se calificará conforme a lo establecido en la tabla Anexa, disponiendo para ello de dos intentos.

Tabla pruebas físicas

	<i>Flexiones en barra</i>	<i>Salto longitud (m)</i>	<i>Press banca</i>	<i>Velocidad 50 mts.</i>	<i>Carrera 1000 mts.</i>
Hombres	8	2,00 m	60 kgs.	9''2'''	4'00''
Mujeres	6	1,70 m	50 kgs.	9''5'''	4'20''

3. Tercer ejercicio (práctico):

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas, determinadas por el Tribunal, durante un periodo máximo de 90 minutos, relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistas las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con la persona aspirante, o que en cambio no proceda debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

▪ Examen médico:

Consistirá en el reconocimiento médico, al que se habrán de someter las personas aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas.

Se calificará como apto/a o no apto/a.

▪ Fase de concurso. (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos propios de la categoría de Bombero/Bombero/a o Bombero/a-Conductor/a: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos propios de la categoría de Bombero/Bombero/a o Bombero/a-Conductor/a: 0,025 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como Bombero/Bombero/a Voluntario/a, así como los prestados en AENA con posterioridad al 7 de junio de 2011, estándose a tal efecto a lo dispuesto en el art. 1 de la Orden FOM/1525/2001, de 7 de junio, por la que se acuerda el inicio del ejercicio efectivo de funciones y obligaciones en materia de gestión aeroportuaria por AENA Aeropuertos, S.A.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

b) Formación y otros méritos (valoración máxima 2,5 puntos).

1. Formación (valoración máxima 1,5 puntos)

Por la participación como alumno o alumna en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por organismos públicos y privados, corporaciones de derecho público y organizaciones sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
- Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
- Cursos de 351 o más horas: 0,5 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

2. Otros méritos (valoración máxima 1 punto)

- Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clase D: 0,5 puntos.
- Titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER): 0,5 puntos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

▪ Puntuación final:

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de Concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

▪ Curso de formación inicial de «Extinción de incendios y salvamento de vida y bienes materiales».

Será requisito indispensable previo a la realización del nombramiento como funcionario/a de carrera, que la persona aspirante haya superado con la calificación de apto/apta, el curso de formación inicial de «Extinción de incendios y salvamento de vida y bienes materiales», impartido por la Diputación Provincial de Sevilla, para Bomberos/Bomberos que se incorporen al Sistema Provincial de Bomberos/Bomberos de la Provincia de Sevilla (BPS).

Quedarán exentas de la realización de este curso, las personas que acrediten haber realizado cursos de similares características y duración, así como aquellas personas aspirantes que tengan experiencia acreditada en la categoría de Bombero/Bombero/a, con un mínimo de un año, en otras Administraciones Públicas.

Para superar este curso selectivo, las personas aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que no ha superado el curso y perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada por el Tribunal calificador. La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas y debidamente valoradas, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen, y por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado/a funcionario/a de carrera.

ANEXO I (PROGRAMA)

Grupo I. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Organización territorial del Estado. Especial referencia a la Administración Local.
2. El Municipio y la Provincia: organización y competencias.
3. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario e incompatibilidades.
4. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

1. Química del fuego. Principios generales. Fuego e incendio. Clases, tipos y desarrollo del fuego.
2. Propagación del incendio. Calor y temperatura. Resultados de la combustión.
3. Prevención y protección de incendios. Medidas generales a desarrollar.
4. Sustancias extintoras: ventajas e inconvenientes. Equipos extintores: tipos.
5. Incendios industriales: tipología, técnicas de extinción y evaluaciones de riesgos.
6. Materiales en la lucha contra incendios.
7. Vehículos contra incendios. Tipos.
8. Procedimientos de intervención en accidentes de tráfico.
9. Mercancías peligrosas. Transportes. Actuación en emergencias.
10. Incendios forestales. Actuación.
11. Actuación en grandes catástrofes. Seísmos. Inundaciones.
12. Intervención en los siniestros. Precauciones ante peligros como explosión, electricidad, productos químicos. Desarrollo de la intervención.
13. Equipo de protección personal del Bombero/Bombero: tipología, especificaciones técnicas. Especial tratamiento de los equipos de protección individual contra caídas en altura. Arneses anticaídas.
14. Equipos hidráulicos y neumáticos de intervención en accidentes de tráfico.
15. Equipos de protección respiratoria. Equipos autónomos. Equipos semiautomáticos. Equipos de circuito abierto. Equipos de circuito cerrado.
16. Transmisiones. Tipos e emisoras. Mensajes de urgencias.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE CUARENTA Y OCHO PLAZAS DE «BOMBERO/BOMBERA», VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I.: Edad:

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de -reconocimiento médico-, establecida en la convocatoria para la provisión, en turno libre, de cuarenta y ocho plazas de «Bombero/Bombero», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo):

Y para que así conste firmo la presente autorización en, a de de 20

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 14 de octubre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-6600

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 183/2019 Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20150009236.

De: Doña Eva Apresa Ruiz.

Abogado: Antonio Ruiz Andrada.

Contra: J2Y Serhotel Outsourcing, S.L., Alcazaba 2002 Desarrollos Inmobiliarios S.L., Domocenter Bormujos Apartamentos Turísticos S.L., Sagles Nuevas Inversiones S.L. y Fogasa.

Abogado: Juan Calle Martín.